

**PLAN DE ACTUACIONES PARA LA
PREVENCIÓN DE CAUSAS
ANEJO 1. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO**

En los diferentes apartados de este documento se realiza un análisis de los usos que pueden suponer un riesgo de producir incendio forestal, como pueden ser el uso recreativo, la actividad agrícola, el uso del fuego en zonas urbanizadas, etc.

En cada uno de los usos o actividades estudiados se sigue la misma estructura:

1. Se realiza un inventario de las infraestructuras existentes en el ámbito del parque relacionadas con el uso a analizar, o en su defecto, se localizan las zonas en las que tiene lugar la actividad causante del riesgo de incendio.
2. Descripción de la necesidad de regular dicho uso o actividad en el ámbito del parque, y justificación de la misma.
3. Descripción de la normativa vigente, tanto general como sectorial, referente al uso o actividad en cuestión.
4. Descripción de las propuestas para regular el uso o actividad, y/o para minimizar el riesgo de incendio forestal derivado de dicho uso.

A lo largo del documento se identificará en color rojo todas aquellas referencias extraídas de otros documentos ya creados, bien sean legislativos o no. Por ejemplo, la normativa ya establecida referente al empleo del fuego en zonas de acampada.

Así mismo, se identificará en color amarillento, todas aquellas referencias nuevas que se proponen desde el presente plan para ser incorporadas a la normativa vigente, y que regulan determinados aspectos del uso o actividad en cuestión relacionados con el uso del fuego.

Para cada uno de los usos o actividades estudiadas se ha realizado un programa de actuaciones específico (ANEJO N° 2) que recoge la descripción completa de cada una de las actuaciones propuestas en el presente documento. Por ejemplo, el uso recreativo tiene asociado el programa de actuaciones 2 denominado "regulación del uso recreativo", dentro del cual se describen en formato de ficha todas las actuaciones correspondientes al uso recreativo. La numeración de cada actuación se ha realizado con dos dígitos, el primero corresponde a número de programa y el segundo al número de actuación (ejemplo: **Actuación 2.1: INCORPORACIÓN A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL DE LA NORMATIVA PROPUESTA, EN EL PLAN BÁSICO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL PARAJE NATURAL DEL DESERT DE LES PALMES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ÁREAS DE RECREO**).

A continuación se muestra de forma visual la estructura del documento y la identificación de cada una de las partes antes descritas (la información contenida en el ejemplo puede coincidir o no con la realidad del parque natural que nos ocupa):

ENCABEZADO TIPO DE LOS APARTADOS DE LA ACTIVIDAD ESTUDIADA



Infraestructuras existentes

En el ámbito de estudio existen diversas áreas de recreo y zonas de descanso con las infraestructuras necesarias para el uso recreativo y que, por tanto, generan una concentración puntual de personas en las épocas de mayor afluencia definidas anteriormente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS YA PUBLICADAS



NORMAS DE USO PÚBLICO EN EL PARAJE NATURAL

El PRUG establece las siguientes normas relativas al uso público, en su artículo 47:

3. Los visitantes del paraje natural observarán estrictamente durante su estancia, cuantas directrices y recomendaciones les sean hechas saber por la Conselleria de Medio Ambiente o el personal a su servicio.

4. En cualquier caso los visitantes tendrán una conducta respetuosa con el medio ambiente:

- Transitarán por los caminos, carreteras o sendas autorizados, absteniéndose de efectuar recorridos campo a través.
- Los desplazamientos se realizarán cumpliendo las limitaciones que según la vía se establezcan a determinados medios de transporte.
- Los visitantes no molestarán a los animales, ni intentarán su captura.
- Los visitantes no recolectarán ninguna especie vegetal ni viva ni muerta.
- Se prohíbe encender fuego con carácter general excepto en las áreas recreativas de Les Santes y La Magdalena, en los términos autorizados por la Conselleria de Medio Ambiente.
- Se prohíbe tirar papeles, plásticos o cualquier otro tipo de residuos al suelo, debiéndose utilizar al efecto los contenedores distribuidos por el paraje.
- Los vehículos de los visitantes utilizarán los aparcamientos habilitados en el paraje natural para su estacionamiento, y se abstendrán de hacerlo fuera de las vías rodadas.

REFERENCIAS A NUEVAS PROPUESTAS



CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA PAELLEROS DE USO PÚBLICO

- Los paellers tendrán techo

- Dispondrán de chimeneas para la salida de humos, construidas sobre cada una de las cocinas, provistas de caperuzas o copetes de chapa galvanizada y en las que se instalarán matachispas de materiales no inflamables con aberturas de 2 cm.
- La edificación tendrá un solado alrededor de 2 a 3 metros que servirá como aislante y para preparar la comida.
- Las leñeras se situarán en el exterior de la edificación, separadas de las cocinas por un tabique, para evitar la acumulación de leñas junto a los fuegos. Su orientación principal deberá ser al sur y si esto no es posible al oeste. Además, estarán cubiertas para que las leñas no se humedezcan con las lluvias.
- Alrededor de los paellers se dejará una faja de un metro como mínimo de anchura, en la que se eliminará todo el combustible.
- En un radio de tres metros se debe cortar la hierba seca, así como rastrillar la pinocha y la hojarasca y arrancar el matorral.
- Los árboles se podarán hasta tres metros de altura y se eliminarán las ramas que dominen las construcciones o se acerquen a menos de tres metros de una chimenea.

REFERENCIAS A ACTUACIONES PROPUESTAS



Para llevar a cabo esta medida es necesario realizar un inventario de todos los paellers de uso público, es decir, aquellos paellers pertenecientes a: Conselleria de Territorio y Vivienda, ayuntamientos, campings, entidades locales, etc. Esta medida corresponde a la **actuación 2.2**, del **programa de actuaciones 2** que regula el **uso recreativo**.